

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Con el fin de resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por el apoderado demandante, se le requiere a fin de que enuncie las fechas exactas en las cuales el demandado realizó abonos a la obligación y el monto exacto de los mismos. Lo anterior a fin de verificar su aplicación.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A. 2019-00242